Constancia. Santiago de Cali, Julio 12 de 2023. En la fecha se pasa a Despacho delseñor Juez. Sírvase proveer.

El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

Radicación: 760014003012-2023-0526-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado: YAMILETH USURIAGA RACINES

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

En atención al escrito que precede el Juzgado.

Teniendo en cuenta, el escrito allegado por el apoderada Judicial de la parte actora donde presenta solicitud de corrección del auto de mandamiento de pago, antes que todo, debe el apoderado judicial suprimir las advertencias. Por lo tanto, en aplicación del C. General del Proceso, y de lo dispuesto por la ley 1712 del 2014, en concordancia con el artículo 418 del C. Penal Colombiano. Asimismo, el apoderado debe tener en cuenta el artículo 31 de la ley 1123, que a la letra dice: "1. Utilizar propaganda que no se limite al nombre del abogado, sus títulos y especializaciones académicas... etc." LO DEMÁS CONSTITUYEN FALTAS CONTRA EL DECORO PROFESIONAL. Por lo anterior, el Juzgado.

## Resuelve

Suprímase la constancia o advertencias que le hacen a este operador judicial, enviando el escrito sin advertencias, así no traiga constancias innecesarias, en el computador personal u otro.

Notifiques y Cúmplase, El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea

## Juez Juzgado Municipal Civil 012 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61f2dc6fa26c5f8d57c87316facada1763846495b3596711702c7f58ff6f43ad

Documento generado en 12/07/2023 10:16:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica